

CONTRATACIÓN

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA C. INTERNAS CONTRATACION Y PATRIMON IO

Fecha: 04-05-2017 09:10

Num: 2017000496 SALIDA

R/mc

La Excma. Sra. Consejera de Hacienda, por Orden núm. 2017001789 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 27 de Abril de 2017, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y,

Visto el informe del Director Gral. Acctal. de Instalaciones Deportivas de fecha 02 de Marzo de 2017, que literalmente dice:

<u>"ASUNTO</u>: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL ACCTAL. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, DEL PABELLÓN JAVIER IMBRODA ORTIZ DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

I.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas establece en el Anexo I apartado 20, lo siguiente:

Pluralidad de Criterios

SOBRE C.-Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

 Número
 Descripción del Criterio
 Ponderación

 1
 Prestaciones y mejoras adicionales al pliego
 15 puntos

 2
 Oferta económica
 85 puntos

 TOTAL
 100 PUNTOS

<u>JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u>

Mejoras Adicionales al Pliego

1.-Mejoras de disponibilidad (5 puntos)

Los licitadores podrán ofertar como mejora la disponibilidad del servicio para situaciones excepcionales que requieran un servicio extraordinario y/o en profundidad fuera del horario normal, motivado principalmente por eventos deportivos extraordinarios, obras o adecuación de las instalaciones por circunstancias sobrevenidas. Para ello deberán comprometerse a facilitar un teléfono de contacto que estará en posesión del coordinador de la empresa.

Dicha disponibilidad se valorará con arreglo a la siguiente escala: Disponibilidad 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos:5 puntos

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Eventos Deportivos Extraordinarios, y fuera del calendario normal de la instalación, así como obras o adecuación de instalaciones

2.-Mejoras de personal destinado a cada uno de los servicios (10 puntos)

Mejora evaluable 2: Personal destinado al servicio descrito en el Pliego de Condiciones técnicas : 10 puntos .



CONTRATACIÓN

La mejora deberá ir debidamente valorada en "horas" para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, y valorándolo con un horizonte temporal de 2 años con un máximo de 1.200h en el período computable).

Esta mejora permitirá hacer frente a situaciones extraordinarias, tales como Competiciones Oficiales que se prestan en la instalación todos los fines de semana, así como Eventos Deportivos extraordinarios que son habituales en instalaciones de estas características, así como obras o adecuación de instalaciones y toda aquella circunstancia sobrevenida.

a) Para la mejora evaluable 2:

M.E x 10 M.M.E

M.E: Cuantificación en horas dela mejora evaluable 2, de la oferta a valorar.

M.M.E: Cuantificación en horas de la mejora evaluable 2, de la oferta cuyo valor en horas sea el más elevado.

2.-.- Valoración económica.

La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 85 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Mejor Oferta x 85 Oferta a Valorar

Mejor oferta: Importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación. **Oferta a valorar**: Importe de la oferta a valorar.

Respecto de la oferta económica, se apreciarán conforme a los criterios establecidos en el art. 85 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio económico se constituye como el principal criterio de adjudicación, dado el porcentaje que se le atribuye, así como la fórmula de ponderación del mismo.

Los anteriores compromisos se consideran muy interesantes para la correcta ejecución del servicio, pero son lo suficientemente gravosos para el adjudicatario como para que no sean exigidos directamente en el PPT, pero si apreciados como criterio de adjudicación.

TOTAL VALORACIÓN 100 PUNTOS

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el señalado con el número 3, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes: Se considerarán , en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las



CONTRATACIÓN

ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Del estudio de las ofertas presentadas, y siguiendo los criterios de valoración contemplados en el apartado 20.4 del Anexo I de los PCAP:" Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: Cuando concurran cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Manifestado lo anterior, indicar que en la licitación que nos ocupa se han presentado un licitador **SERVINEL**, que ha presentado oferta que resulta tener la consideración de anormal o desproporcionada. En atención a lo dispuesto en el artículo 152 del vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se le concedió plazo de CINCO días naturales para que justificase las valoraciones de su oferta económica, resultando lo siguiente:

Recibido oficio, por parte del licitador Servinel (que se adjunta), en el que no se justifica la oferta presentada, si no que

se indica lo siguiente:

"Esta gerencia ha revisado dicha oferta económica hallando en ella un error en la transcripción de la cantidad ofertada, ya que el expediente determina que es una oferta de mantenimiento de dos años pudiéndose prorrogar hasta otros dos. Por lo que la cantidad redactada en la propuesta económica es de dos años, sin embargo el importe que se refleja en ella es el estudio económico anual. Es decir se ha transcrito en la oferta el valor de la misma refiriéndose a un año, no a dos. Por lo que la cantidad real de esta asciende a "DOSCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS(239.200,00€) IPSI INCLUIDO, lamento que este error les haya podido crear confusión por lo que le traslado nuestras disculpas por las molestias que les haya podido causar".

En atención a lo expuesto por la empresa, por parte de esta Dirección se indica que el Artículo 84. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las

Administraciones Públicas, dice lo siguiente:

"Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada."

En virtud del mismo, y dado que existe un reconocimiento expresado por escrito por parte del licitador, de que la oferta adolece de un error manifiesto, que hace la hacen inviable, ya que ha variado la cantidad ofertada por el doble de la misma, ya que expresa que la inicial ofertado no es por el computo exigido en contrato , si no que se trata de valoración anual, esta Dirección indica que procede la exclusión de la oferta presentada por el licitador SERVINEL, en virtud del artículo 84 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

A tenor de lo anterior, la Valoración de las Ofertas presentadas conforme a lo establecido sería la siguiente:

Valoración económica: Mejor Oferta económica: €

a. LUNAMAR BUHARFA SAID S.L: 224.937,65€

i. Valoración: 224.937,65x 85/224.937,65€= 85p

b. EULEN S.A :252.408,00 €

i. Valoración: 224.937,65x 85/252.408,00=75.74p

c. CLECE :241.349,77 €

i. Valoración: 224.937,65x 85/241.349,77=79.21p

d. VALORIZA : 259.927,95€

i. 224.937,65x 85/259.927,95€=73.55P

e. INIESTA SERVICIOS INTEGRALES:266.842,70 €



CONTRATACIÓN

i. 224.937,65x 85/266.842,70=71,65P

f. SEAMEL :252.979,52 €

i. 224.937,65x 85/252.979,52€=75,57P

2. Mejora número 1 y 2 = 15 puntos

- a. Eulen S.A= 15p
- b. Iniesta Servicios Integrales—15p
- c. Clece -15p
- d. Valoriza:-15p
- e. Seamel =-15p
- f. Lunamar Buharfa=-15p

5. Valoración Total de la Oferta:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA 1	TOTAL
EULEN S.A	75.74P	15p	90.74 P
INIESTA SERVICIOS INTEGRALES		15p	86.65P
CLECE	79.21P	15p	94.21P
VALORIZA	73.55P	15p	88.55P
SEAMEL	75.57P	15P	90.57P
LUNAMAR BUHARFA	85P	15P	100 P

En base al informe anterior, y de conformidad con el mismo, VENGO EN DISPONER:

Y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de 840,62 €, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad.

1°.- Por la presente <u>VENGO EN ADJUDICAR EL CONTRATO</u>, a la empresa LUNAMAR BOARFA SAID, S.L. con CIF: A-52029576, el servicio denominado "MANTENIMIENTO DEL PABELLÓN DE DEPORTES JAVIER IMBRODA ORTIZ DE LA CAM" con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (224.937,65 ϵ), desglosado en presupuesto 216.286,20 ϵ ipsi: 8.651,45 ϵ .

ABONO: Se financiará de la Partida Presupuestaria: Ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 y 2021: "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS" (06 34200 21200), a través de Certificación de Intervención de compromiso de gasto para ejercicios futuros, según informe de intervención de fecha 4 de agosto de 2016.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros cinco días hábiles se persone en el Negociado de



Ciudad Autónoma de Melilla Consejería de hacienda

CONTRATACIÓN

Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.

Estando este contrato sujeto a regulación armonizada, contra esta adjudicación, puede interponer Recurso Especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la TRLCSP, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 151.4 de la citada Ley.

Contra esta Orden cabe igualmente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo le comunico que transcurridos DOS (02) MESES, desde la recepción de este escrito los no adjudicatarios, podrán retirar la documentación administrativa presentada.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 02 de Mayo de 2017 El Secretario Técnico,

PERFIL DE CONTRATANTE.